

MEMORIAS DEL ENCUENTRO:
DESAFIOS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL
ESCENARIO DE POS-ACUERDO



ÍNDICE

1. Abreviaturas	3
2. Presentación	4
3. Ponencias de las víctimas y las organizaciones convocantes	6
3.1 Un acercamiento a la experiencia de las víctimas pertenecientes a la rama judicial / FASOL	6
3.2 La importancia de la independencia judicial y desafíos de la rama judicial en el pos-acuerdo - Fondo de Solidaridad con Jueces colombianos	10
3.3 Estudio de casos a luz del principio de complementariedad del Estatuto de Roma. Mecanismos de impunidad en la justicia colombiana / Abogados sin Fronteras Canadá.	14
3.4 Intervenciones	17
4. Discusión	18
5. Conclusiones y recomendaciones	23

1. ABREVIATURAS

Abogados sin Fronteras Canadá

Corte Penal Internacional

Fondo de Solidaridad con Jueces colombianos

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –Ejército del Pueblo

Jurisdicción Especial para la Paz

Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición

ASFC

CPI

FASOL

FARC-EP

JEP

OF-CPI

SIVJRNR



Apertura “Desafíos de la Rama Judicial en el escenario de pos-acuerdo” en los juzgados de Paloquemao.

2. PRESENTACIÓN

El 24 de febrero de 2017, en las instalaciones del Complejo Judicial de *Paloquemao* en Bogotá, Colombia, el Fondo de Solidaridad con los Jueces Colombianos (FASOL) y Abogados sin Fronteras Canadá (ASFC) convocaron a miembros de la rama judicial colombiana y a familiares de funcionarios/as judiciales asesinados/as en hechos violentos o en el marco del conflicto armado a un encuentro con el propósito de reflexionar sobre la situación actual de la administración de justicia y contribuir a la lucha contra la impunidad en casos de graves violaciones a los derechos humanos, en un contexto de pos-conflicto. El encuentro contó con la participación de ocho mujeres familiares de víctimas así como con la presencia de representantes de la Corte Constitucional, la Sala de Justicia y Paz, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado, la Fiscalía, jueces penales y un conciliador en equidad¹. Esta actividad fue financiada por FASOL y apoyada por el proyecto “Protección de los niños, niñas, mujeres y otras comunidades vulnerables”, implementado por ASFC con el apoyo financiero del gobierno de Canadá..

El encuentro se desarrolló en dos momentos: en un primer momento, las víctimas y las organizaciones convocantes realizaron ponencias con el objeto de aportar al entendimiento de las condiciones de la administración de la justicia colombiana. Las víctimas expusieron un análisis acerca de cuáles son las principales causas de impunidad que aquejan a la rama judicial y los principales obstáculos que han encontrado a la hora de acceder a la administración de justicia, además manifestaron sus expectativas sobre lo pactado en el Acuerdo final de Paz celebrado entre la guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno Nacional. Posteriormente, el Fondo de Solidaridad con los Jueces colombianos –FASOL– presentó un diagnóstico sobre los problemas de la justicia, el cual tuvo como base el trabajo de investigación derivado de los *Observatorios regionales para la protección y prevención de la justicia*, instalados en diferentes regiones del país. Posteriormente, ASFC presentó el informe “*Estudio de casos a luz del principio de complementariedad del Estatuto de Roma. Mecanismos de impunidad en la justicia colombiana*”, el cual, es el resultado de la evaluación de quince (15) procesos penales adelantados por la justicia penal nacional relacionados con la comisión de violaciones graves a los derechos humanos analizados bajo el principio de complementariedad del Estatuto de Roma y el rol de la Corte Penal Internacional (en adelante “CPI”)

En el segundo momento, luego de asistir a un almuerzo, en donde los/as operadores/as de justicia y víctimas pudieron compartir experiencias y acercarse, se instalaron dos mesas de trabajo conformadas por víctimas y funcionarios/as judiciales. Las discusiones tuvieron como eje un cuestionario básico en el que se preguntaba sobre **i)** ¿Cuáles son los puntos de contacto, diálogo y obstáculos entre la Jurisdicción Ordinaria, las justicias transicionales vigentes (Ley 975 de 2005 [Justicia y Paz²] y Ley 1448 de 2011 [Ley de víctimas y restitución de tierras³]) y la Jurisdicción Especial para la paz (en adelante “JEP”)? **ii)** ¿Cómo puede aportar la sociedad civil a la misión de la Rama Judicial de garantizar y proteger los derechos de las víctimas? **iii)** ¿Cómo pueden los operadores de justicia aportar a la satisfacción de los derechos de las víctimas? **iv)** ¿Cuál es el rol de la administración de justicia en la construcción de la paz en Colombia? y sí **v)** ¿Los casos de violaciones graves a los derechos humanos contra miembros de la Rama Judicial deberían ser casos seleccionados y priorizados por la JEP?

¹ En Colombia, los conciliadores en equidad hacen parte de la Jurisdicción de Paz, la cual se establece como un mecanismo alternativo y comunitario para la resolución de conflictos, de forma voluntaria y de común acuerdo.

² El antecedente más próximo a la implementación de un proceso que integra mecanismos de justicia transicional en el país surgió en el año 2005 con la cuestionada desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Bajo dicho modelo, se pactaron penas alternativas (pena reducida de privación de libertad) que suspendieron la ejecución de la pena de prisión a los responsables de graves delitos, reemplazándola por una pena de máximo 8 años que se concedería por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la búsqueda de la verdad, la reparación a las víctimas y su resocialización mediante un procedimiento especial llamado Justicia y Paz.

³ Mediante la Ley 1448 de 2011 se establecieron un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*.

Sin duda, el encuentro fue una experiencia enriquecedora para las partes que asistieron al evento, los/as funcionarios/as judiciales fueron sensibilizados/as sobre la grave situación de las víctimas y estas reconocieron la humanidad de los/as operadores/as de justicia, el papel como agentes de lucha contra impunidad y la importancia de la administración de justicia para alcanzar la paz y la reconciliación nacional. Además, los/as asistentes fortalecieron los conocimientos sobre el estado de la justicia nacional y los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición. También, el encuentro permitió develar las preocupaciones sobre el dialogo de la justicia transicional con la ordinaria y en conjunto las partes construyeron recomendaciones para direccionar la lucha contra la impunidad en el país y contribuir a la construcción de una paz duradera y sostenible.



3. PONENCIAS DE LAS VÍCTIMAS Y LAS ORGANIZACIONES CONVOCANTES

3.1. Un acercamiento a la experiencia de las víctimas pertenecientes a la Rama Judicial

Por: Yolanda Arteaga, Melissa Perafán, Pilar Navarrete y Rosa Milena Cárdenas

A continuación se transcribe la ponencia presentada por las víctimas en el marco del encuentro.



De izq. a der.: Melissa Perafán, Pilar Navarrete, Rosa Milena Cárdenas y Yolanda Arteaga.

Buenas días Señores Magistrados, Jueces, Fiscales y Administradores de Justicia. Antes de desarrollar nuestra postura alrededor del objetivo del encuentro, queremos enfatizar que este trabajo ha sido discutido e investigado con profundidad, responsabilidad y sobre todo, basado en el respeto por cada uno de los operadores de justicia a quienes reconocemos su labor a partir de nuestras experiencias.

Nos encontramos presentes en este evento, Yolanda Arteaga, Rosa Milena Cárdenas, Pilar Navarrete y Melissa Perafán; víctimas como familiares de funcionarios de la Rama Judicial y pertenecientes a la Corporación FASOL. FASOL es una entidad jurídica privada e independiente, de interés social, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Bogotá D.C. y organizada en 5 regionales a nivel nacional.

Nace en el año 1990 como una necesidad de dar respuesta a la violencia contra la rama judicial. En este compromiso de solidaridad participaron, Asonal Judicial, CINEP y CRC con el apoyo financiero de la Asociación de Jueces Alemanes, DRB. Su objetivo, apoyar la recuperación integral de las familias de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial y Fiscalía, que han sido asesinados, secuestrados, amenazados, desaparecidos o enjuiciados injustamente con ocasión del cumplimiento de su labor. Atendiendo integralmente a las víctimas con el fin, entre otros, de fortalecer el tejido social.

En la trayectoria de FASOL ha sido evidente que la violencia sistemática y generalizada contra los Derechos Humanos, es una situación que no es ajena al poder Judicial Colombiano, encargado éste de administrar justicia, velar por el cumplimiento de la ley y castigar a sus infractores.

En el marco de este encuentro consideramos que, para abordar los desafíos de la Rama Judicial en el escenario de pos-conflicto, se hace necesaria una mirada sobre algunos de los problemas estructurales que como víctimas, consideramos, tiene la Rama Judicial.

Nosotras hemos evidenciado que frente al acceso a la justicia existen barreras como la falta de información disponible respecto de las instituciones así como aquella relacionada con el procedimiento necesario para tramitar cada caso. Se suma a esto, la precaria cobertura de los/as operadores/as de justicia, ubicados en gran medida en los cascos urbanos y capitales departamentales, es insuficiente tener un juzgado municipal para que exista justicia en un municipio, pero si es necesario saber qué hacen estos jueces, sobre todo en las áreas rurales donde los operadores están rodeados de actores al margen de la ley ejerciendo presión; conocer en qué condiciones viven, y qué acompañamiento institucional reciben que garantice, primero, no ser vulnerados en el ejercicio de sus funciones y segundo, que su ejercicio y decisiones no sean influenciadas por factores externos.

El deber ser en una investigación y sanción por parte de la administración de justicia, consiste en ser desarrollada hasta la resolución del hecho, independiente de que se posibilite o no la denuncia por parte de las familias, pero la mayoría de las veces resulta necesaria la disponibilidad de recursos de las víctimas; contar con un abogado para el acceso y seguimiento de un proceso penal, administrativo o disciplinario, así como condiciones para desplazarse hasta donde se encuentre el proceso, aspectos que generalmente dificultan dicho acceso a la justicia.

De igual manera observamos que aunque la Constitución y la ley desarrollan unos principios que garantizan la independencia de la Rama Judicial, entendida ésta, no solo como independencia de las otras ramas del poder público, sino como independencia en el ejercicio mismo de su función, ante los respectivos procesos, se observa que esto en la práctica o no se da o presenta obstáculos. Un ejemplo en particular de nuestros casos, que son tanto de ámbito penal, como disciplinarios y/o administrativos, es aquel referente a la independencia judicial puesto que esta minada por la presión que ejercen los grupos delincuenciales, las organizaciones criminales o incluso los mismos operadores de justicia y en general los actores generadores de violencia que impiden que el ejercicio de la función se pueda realizar libre de amenazas y de riesgos.

El anterior aspecto genera gran preocupación para los Jueces y Fiscales, dada la falta de protección por parte del Estado, teniendo en cuenta que en Colombia no existe, o por lo menos no la conocemos, una política de seguridad para los funcionarios judiciales, ante una permanente amenaza de violencia. Finalmente, no por ser el menos importante, consideramos necesario hacer referencia a la disponibilidad de recursos con que cuenta la rama, que según el Consejo Superior de la Judicatura, para la presente vigencia tuvo una disminución de 1 billón de pesos, además de profundas deficiencias en su administración, específicamente en la ejecución que de hecho está atada a tales carencias.

Estos problemas, que por supuesto no son todos los que afectan a la Administración de Justicia, si tienen una de las más nefastas consecuencias, la impunidad; que la vivimos como el *“Premio al delito induciendo a su repetición y en contravía de los derechos humanos”*. La violencia contra operadores de justicia, particularmente quienes realizan investigación y juzgamiento de crímenes cometidos por paramilitares y/o agentes del estado, ha sido un factor determinante en la creación de estructuras de impunidad en Colombia.

Esta impunidad ha permitido, a lo largo de los últimos 25 años, el surgimiento y expansión de grupos paramilitares, actuando frecuentemente en coordinación con agentes del estado o contando con su apoyo o aquiescencia. En particular para la Rama, debemos considerar datos que deben llamar nuestra atención ya que resulta irónico que en la labor de ejercer justicia, hayan sido víctimas y que por las falencias en sí misma y las razones de la violencia, sus casos, hoy nuestros casos, se encuentren impunes.

Entre 1979 y 2009 los actores asociados al conflicto armado interno (guerrilla, paramilitarismo, agentes del estado o narcotráfico), fueron los principales responsables de los ataques contra funcionarios judiciales. 946 de 1.487 víctimas fueron atacadas por alguno de estos actores. Entre 1979 y 1991, fueron asesinados o atacados un promedio de 25

jueces y abogados por año, en razón de su práctica profesional. Los más afectados, quienes se encargaban de juicios penales.

Entre 1984 y 1989. Fueron asesinados un Ministro de Justicia, un Procurador General de Nación, se atentó contra un ex ministro de justicia, asesinato de Jueces, magistrados y funcionarios judiciales. Se produce la Toma y retoma del Palacio de Justicia (78 muertes); En los casos de las Masacres de La Mejor Esquina y La Negra, fueron asesinados sus investigadores; en la Masacre de La Rochela, caen asesinados 12 miembros de una comisión judicial. Entre 1991 y 1994. Entre otros actos de violencia contra funcionarios de la Rama, se produce la Masacre de Usme con 9 miembros de una Comisión Judicial asesinados.

Entre 2000 y 2005 se evidencian 205 acciones violatorias contra funcionarios del poder judicial. 75 de estas fueron atribuidos a los grupos paramilitares, desaparición de investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación, asesinato de una fiscal y del investigador que llevaba el caso. Entre 2006 y 2015 hay algunos cambios en la manera de operar contra los funcionarios, asesinatos disfrazados de suicidios; contándose además 83 acciones violatorias contra magistrados, jueces de restitución de tierras y asesinatos a investigadores.



Pilar Navarrete y Rosa milena Cárdenas, familiares de víctimas del Palacio de Justicia.

justicia, reparación y garantías de no repetición en todos los casos. Nos referiremos específicamente a la relación con la administración de justicia más no con operadores en su individualidad: Es una relación jerarquizada donde no se nos posibilita el diálogo.

En medio de una guerra que termina en el tratamiento de aceptación y socialización de la violencia, ganó espacio con una interpretación como si fuera un estado natural y permanente. El miedo a ser re-victimizadas por el sistema de justicia, bien sea por la dignidad que debemos tener desde su imaginario para merecer “ser atendidas o siquiera ser miradas al rostro” o por el desgaste y re-sentir que se deriva de la tramitología del proceso. Se suma a lo anterior la indiferencia y la hostilidad, que se recibe en las diferentes entidades operadoras, lo que nos genera un sentimiento de señalamiento, al no ser respetadas como sujetos de derechos.

Para 2015, por lo menos 1.280 funcionarios de la Rama Judicial habían sido víctimas del conflicto. Decenas de ellos dieron sus vidas, su libertad o sus carreras para impedir que la impunidad se instalara en el país. ¿Qué tanto lo lograron?

La impunidad en estas violaciones a los derechos perpetuó la aceptación social del fenómeno de la violencia. Ésta alcanza en Colombia el 98% y en la rama judicial el 99%. En nuestra condición de víctimas, la impunidad ha sido el único resultado conocido, por ello además de entender los problemas de la rama en sí misma, nos es absolutamente necesario, enumerar las vivencias que hemos tenido en la búsqueda de verdad,

Una administración de justicia que cuando lo logra, hace lo necesario y no lo suficiente. Esto es, que ante la aparición de un cuerpo, la búsqueda de verdad y garantía de no repetición se obvia; o cuando se captura un autor material se pausa la búsqueda de los demás responsables y las causas del hecho violento. La ausencia de una Justicia a tiempo, desencadena en tortura, enfermedades y/o muerte a quienes esperamos justicia y verdad. *“...la Corte Constitucional en diferentes sentencias señala que ésta debe ser pronta y cumplida, solo así se permite a las partes involucradas, a la sociedad y al Estado tener la certeza de que la justicia se ha administrado debidamente”*.

Las víctimas hoy tenemos desconfianza generalizada y una percepción de alto costo para acceder al sistema judicial, adicional a ello los costos en la inversión de tiempo, el temor a la existencia de posibles nuevas represalias. Todo ello tristemente nos lleva a la necesidad de tener que acudir a instancias internacionales y lo que es más difícil aún, vernos confrontadas como sujetos de derechos con los operadores de justicia, cuando realmente tenemos una causa de lucha común.

3.1.1 Jurisdicción Especial para la Paz -JEP

Ahora en esta etapa del Post-Acuerdo, la pregunta obligada es: ¿Cuáles son nuestros derechos y qué compromisos adquirimos como víctimas en este nuevo escenario?. Debemos decir en primer lugar, que la JEP ha sido creada para *“Cumplir con el deber del Estado colombiano de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado”*.

Como lo hemos consignado en este documento, las víctimas del Poder Judicial, deben ser reconocidas en el contexto y en razón del conflicto armado por parte del estado colombiano ya que los mayores perpetradores de estas violaciones han sido los actores de este conflicto y que hoy están en un nuevo escenario. Solo así, dispondremos de nuestra voluntad y necesidad para hacer una participación activa en esta jurisdicción.

En el marco de los principios básicos de la JEP, donde se ha reconocido la *Centralidad de las Víctimas*, nosotras continuaremos haciendo uso del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición, visibilizando la gravedad del sufrimiento que se nos ha ocasionado, el cual debe ser un elemento debidamente integrado a los demás componentes en este proceso.

Aportaremos con la participación en la *Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR)* donde se recibirán los informes de todas las investigaciones y sentencias de la justicia ordinaria por conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, *así como de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas*, dado que pertenecemos como destinatarias con un trabajo activo y organizado a la Corporación FASOL, con la cual hemos caminado un buen trecho de nuestras vidas. Igualmente en la Comisión de la Verdad que será una herramienta extrajudicial donde aportaremos la memoria histórica que hemos construido en nuestro paso por FASOL.

En este nuevo escenario, nos reconocemos como gestoras de paz, y como organización estamos en condiciones de participar en el desarrollo de estrategias adicionales de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social, en programas de construcción de paz del cual tenemos una de las más exitosas experiencias.

Respetados administradores de justicia, es evidente que tienen a hombres y mujeres que están demostrando con hechos concretos que tienen la voluntad, el compromiso y la capacidad para plantear e implementar caminos de solución, por eso hagamos de este encuentro un espacio que nos permita construir escenarios de reflexión permanentes, acercarnos en un ambiente más cálido víctimas y operadores para que en una comprensión mutua, contribuyamos a humanizar la administración de justicia, donde cualquier ciudadano cuando acuda, encuentre respuestas, las que les sean posibles, donde se busque menos el procedimiento y más el objetivo y donde busquemos el bienestar de todos, pero especialmente el de las víctimas; todo ello a pesar del presupuesto.

3.2 La importancia de la independencia judicial y desafíos de la rama judicial en el pos-acuerdo.

Por: Corporación Fasol, Jhon Montoya S.J y Julián Salazar



Carlos Andrés Ojeda Sierra, Director Ejecutivo de Fasol y Julián Salazar Gallego, Coordinador Área Jurídica de Fasol.

En esta breve intervención se quisiera tocar dos puntos: 1. La importancia de la independencia judicial, tanto para la Jurisdicción Ordinaria como para la naciente JEP. 2 Señalar algunos desafíos de la rama judicial en el escenario de posconflicto. Estas inquietudes surgen principalmente, por la poca participación del poder judicial en los diálogos que se llevaron a cabo en la Habana, en donde los escenarios de participación que contemplaba este proceso no fueron escuchadas las inquietudes y recomendaciones que este actor fundamental en la construcción de paz pudo haber hecho acerca del acuerdo en general y en especial de la JEP.

Respecto al primer punto, el poder judicial es un actor fundamental en la etapa de posconflicto, experiencias comparadas han rescatado el valor de este poder en las transiciones hacia la democracia, en especial en los países de América Latina. Para potencializar este valor y que se torne en un poder judicial robusto se deben realizar todos los esfuerzos necesarios para asegurar su independencia. La cual debe ser entendida como garantía fundamental dentro del Estado de derecho, que no solo cubija a los operadores de justicia sino también a los ciudadanos.

Teóricos han conceptualizado la independencia judicial en dos dimensiones: la negativa o de facto y la positiva o de iure. La dimensión negativa se caracteriza por la ausencia de indebidas injerencias en la labor de administrar justicia. Mientras que la dimensión positiva, es la que relaciona al juez individual con las fuentes del derecho (ley, doctrina, precedente, principios generales del derecho) y con los hechos del respectivo caso. La realización de esta dimensión implica una adecuada formación que le permita al juez fundar su decisión consistentemente en el derecho, las reglas de la lógica y la experiencia.

FASOL dentro de sus líneas de trabajo, se ha encargado de proteger y fortalecer la independencia judicial de los operadores de justicia. En especial la independencia categorizada por Fiss (2003) como *insularidad política*, la cual requiere que la judicatura sea independiente de las instituciones políticas y del público en general. Esto implica que la autoridad moral de la judicatura depende no solo del proceso de diálogo a través del cual los jueces ejercen su poder, el cual consiste en escuchar los argumentos y dar justificaciones, sino también de que ellos sean libres de cualquier influencia política.

En este sentido, FASOL ha considerado cinco factores de injerencia que afectan de forma indebida la labor de administración de justicia, a saber: 1) agentes del Estado; 2) medios de comunicación; 3) grupos de poder económico; 4) grupos armados al margen de la ley y; 5) jueces con rango superior jerárquico. Me referiré a tres factores de los anteriormente señalados que, en este momento, por el contexto actual son pertinentes.

- **Medios de comunicación:** Su poder de configuración de la opinión pública y la efectividad que tienen al emitir mensajes al grueso de la población, puede generar posibles influencias en las decisiones judiciales. Las actuaciones de los medios de comunicación pueden producir interferencias a la independencia judicial cuando no se cumple con el deber de veracidad y se presenta información de forma incompleta, deficiente o no se respetan derechos constitucionales como la presunción de inocencia. Respecto a esta situación, FASOL ha insistido en que la rama judicial debe tener una estrategia de comunicaciones y una sala de prensa que se encarguen de comunicar, explicar y rectificar las decisiones, así como los avances y logros de la rama judicial. Estas oficinas podrán programar encuentros con los periodistas, en especial con los redactores judiciales, para explicar las reformas, el sentido de los fallos, los avances del sistema y para recibir retroalimentación de ellos para el mejoramiento del sistema de justicia y se logre exaltar la labor del juez como una manera de posicionarlo ante la ciudadanía.

- **Grupos armados al margen de la ley:** Diversos casos internacionales muestran que en la etapa posterior a acuerdos de paz, la criminalidad y la violencia tienden a incrementarse en estrecha relación con la apropiación de rentas, la disputa entre actores ilegales, así como lo vacíos en la resolución de los conflictos (FLIP, 2016, pág. 38). En efecto la desmovilización de las FARC-EP generará un vacío o un cambio de poder en sus zonas de influencia, que puede ser ocupado por facciones de combatientes que decidan no hacer parte del proceso y continuar en la ilegalidad o, por bandas criminales que pretendan tomar control de las economías criminales.

Los operadores de justicia han entrado a dirimir conflictos en estas zonas de disputa entre actores ilegales. En efecto, FASOL ha conocido y documentado 22 casos de funcionarios que han sido amenazados y 2 dos más (investigadores) que han sido asesinados en el desarrollo de sus funciones a lo largo del 2016, lo cual ha afectado la vida, la integridad personal y la independencia judicial de los mismos. Lo alarmante de esta situación es que el estado es más reactivo que preventivo, ya que no establece medidas de seguridad para los operadores de justicia de acuerdo al riesgo de su trabajo.

En ocasiones, la labor del operador es sumamente riesgosa y no cuenta con un esquema de protección. Por ejemplo, los jueces municipales en ocasiones tienen que realizar diligencias fuera del casco urbano, en zonas rurales en donde hay presencia de actores armados o bandas criminales, lo que hace que no se pueda realizar la diligencia o que se realice con la presencia de fuerza pública, lo cual también es riesgoso, ya que se torna en un objetivo militar. Situación similar sucede con los operadores de restitución de tierras, los cuales han tenido que enfrentar amenazas por parte de opositores que pretenden minar la restitución de los predios despojados.

-**Agentes del Estado:** Los funcionarios judiciales señalan que la administración de justicia no escapa a las dinámicas de los poderes locales, en donde la mayoría de los funcionarios y empleados judiciales han sido cooptados por funcionarios administrativos de los gobiernos locales. Esta cooptación se puede observar en dos sentidos: en primera medida, algunos de los recursos para el funcionamiento de la justicia en estos municipios son otorgados por el mismo

⁴ Véase: *Estudio de casos a la luz del principio de complementariedad del Estatuto de Roma: Mecanismos de impunidad en la Justicia colombiana*. Disponible en: http://www.asf.be/wp-content/uploads/2016/05/ASFC_Rapport-Colombie-2016_Estudio-de-Casos-a-la-Luz-del-principio-de-complementariedad-del-ER_Mecanismos-de-impunidad-en-la-Justicia-colombiana.pdf

gobierno local. Segundo, algunos actores locales como la fuerza pública están entorpeciendo la labor de jueces, ya que por ejemplo al momento de realizar una captura de una persona la policía no cumple con los requisitos legales y el juez al momento de revisar esta situación tiene que dejar libre al sujeto capturado. Situación que se observa con frecuencia en casos de capturas por microtráfico, en donde la policía realiza inadecuadamente el proceso de captura y el juez a la hora de revisar la legalidad de la misma, se ve en la necesidad de dejar al capturado en libertad por la falta de cumplimiento de los requisitos en la diligencia.

Respecto a la JEP la independencia de sus magistrados es fundamental, la elección de los 20 magistrados que harán parte del tribunal de paz, así como los 18 magistrados de las salas de la JEP deben ser escogidos con plena independencia y legitimidad. De tal forma, que cuenten con el reconocimiento, tanto de la ciudadanía como por parte de las víctimas, que son la columna vertebral del acuerdo. Esto permitirá que la JEP se consolide como la jurisdicción de cierre de todo aquello que sucedió con ocasión del conflicto armado.

3.2.1 Desafíos de la Rama Judicial en el pos-acuerdo.

De otra parte se señalará brevemente algunos desafíos de la rama judicial en el escenario de posconflicto. Estas observaciones han surgido dentro del trabajo en terreno de la corporación y en su reunión con operadores/as de justicia en diferentes zonas del país.



Carlos Andrés Ojeda Sierra, Director Ejecutivo de Fasol y Julián Salazar Gallego, Coordinador Área Jurídica de Fasol.

Primero, en las zonas visitadas se encuentra un desconocimiento a nivel local de la oferta de justicia. No hay claridad acerca de los mecanismos formales e informales que pueden fungir como instancias para la resolución de conflictos. Adicionalmente, se debe tener en cuenta en esta oferta de justicia, las justicias transicionales vigentes y su diálogo con la jurisdicción especial de paz. Esto se tendrá que resolver con las leyes, que desarrollen el régimen sustantivo y procedimental de la JEP, especialmente en lo que atañe a las reglas de procedencia de tutela, de resolución de conflictos de competencia, de revisión de sentencias, la temporalidad de la JEP y la concesión de amnistías por de los tribunales de Justicia y Paz.

Segundo, todavía se encuentra un déficit de cobertura en los municipios y territorios alejados del país en materia de administración de justicia. Por lo tanto, en la construcción de Estado que implica el posconflicto, se debe llevar la justicia a todas estas zonas y acercarla a las comunidades y desde su contexto conocer cuáles son necesidades jurídicas y cómo el aparato de justicia puede contribuir a su solución. Este aspecto implica también que la JEP desde un enfoque territorial se debe desconcentrar para ir a las regiones a escuchar a las miles de víctimas y victimarios allá donde están, en las zonas apartadas del país, mediante salas itinerantes que garanticen la escenificación del perdón y la reconciliación.

Tercero. Acercar mucho más a los operadores de justicia especialmente en los municipios, a la construcción de paz. En donde ellos, como agentes de solución de los conflictos puedan actuar conjuntamente con jueces de paz, actores comunitarios y sociedad civil para contribuir a la reducción de la impunidad y así a cerrar ciclos de violencia.

3.2.2 La importancia de la constitucionalización del acuerdo de paz entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional.

Los acuerdos de paz se han tornado en una respuesta contemporánea a los conflictos intra-estatales. Muchas de las experiencias comparadas en donde se han firmado acuerdo de paz han llegado a finales exitosos, sin embargo, también se encuentran casos en donde el proceso fracasó. Lo que permite concluir que el hecho de firmar un acuerdo no es la consecución de la paz, es apenas un paso para iniciar su construcción.



John Montoya, Sacerdote jesuita y Presidente de Fasol.

Los acuerdos de paz tienen dos dimensiones: primero, una dimensión instrumental, en donde se pretende marcar derroteros y lineamientos para el desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de los guerrilleros. Segundo, tiene un carácter simbólico, el cual permite una lectura política del acuerdo, en tanto que éste establece una nueva forma de competición y acceso al poder sin hacer uso de las armas. Constituyéndose en un tipo amplificador de la democracia, en donde actores emergentes pueden competir en la arena política por el poder.

Por otro lado, para la implementación de los acuerdos se requieren tres elementos fundamentales: 1. Legitimidad democrática; 2. Estabilidad temporal; 3. Garantías de cumplimiento de lo acordado. Para que estos tres elementos se cumplan los acuerdos necesariamente deberán ser constitucionalizados. Así que esta forma distintiva de constitucionalismo, se constituye como un híbrido entre lo político y lo jurídico, en donde las instituciones jurídicas deben enfilar esfuerzos para favorecer el momento actual.

Esto implica una nueva lectura de la constitución, la cual no puede entenderse como una fórmula pétrea. En efecto, algunos sectores recurren a este argumento con el objetivo de bloquear cambios sociales y favorecer a ciertas elites del poder. Esta nueva lectura implica la recreación de un nuevo mapa de poder y un documento de principios políticos que va a marcar la nueva ruta del país durante la implementación de los acuerdos.

Referencias:

- FISS, O. (2003). El grado adecuado de independencia. *Independencia judicial en América Latina ¿De quién? ¿Para qué? ¿Cómo?*
- FLIP. (2016). *La oportunidad de la paz* (F. I. paz, Ed.) Bogotá.

3.3 Presentación del informe: Estudio de casos a luz del principio de complementariedad del Estatuto de Roma. Mecanismos de impunidad en la justicia colombiana.

Por: ASFC, Stelsie Angers y Andrés Felipe Peña Bernal



De izq. a der.: Felipe Peña Bernal, Stelsie Angers y Marie-Audrey Girard de la organización Abogados Sin Fronteras, Canadá.

Abogados Sin Fronteras Canadá es una organización no gubernamental de cooperación internacional cuya misión es brindar apoyo en la defensa de los derechos humanos de grupos o de personas vulnerables mediante el fortalecimiento del acceso a la justicia y el derecho a la representación legal. Es la rama canadiense del movimiento mundial de Abogados Sin Fronteras y trabaja en África, Latinoamérica y el Caribe. En Colombia hace presencia desde el año 2003, acompañando a organizaciones de derechos humanos nacionales y población víctima y cuenta con oficina y personería jurídica desde el 2010, parte del trabajo se ha enfocado en casos de ejecuciones extrajudiciales, violencia de género y desplazamiento forzado, así como la justicia transicional. Ofreciendo respaldo en casos emblemáticos, acompañamiento internacional, sesiones de formación, investigación e incidencia ante las autoridades nacionales e internacionales.

En unión con la rama Belga de Abogados Sin Fronteras y con el apoyo de la Unión Europea, ASFC entre los años 2010 a 2016, implementó un proyecto en Colombia en dos fases que buscó fortalecer la aplicación de los principios del Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional. Como resultado del proyecto en el año 2016, se publicó el informe *“Estudio de casos a la luz del principio de complementariedad del Estatuto de Roma: Mecanismos de impunidad en la Justicia colombiana⁴”*, el cual es el resultado del monitoreo y análisis de 15 casos de graves violaciones a los derechos humanos ante los tribunales colombianos que pueden ser de la competencia de la CPI.

Este informe fue elaborado y publicado con el fin de sistematizar los resultados del proyecto; enriquecer la práctica de los abogados y abogadas colombiano/as y de los funcionarios judiciales: promoviendo espacios de debate entre la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional; aportar soluciones y recomendaciones concretas para fortalecer las investigaciones y los procesos penales internos y finalmente, contribuir al examen sobre admisibilidad de la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (en adelante “OF-CPI”).

Para elaborar el informe se utilizaron criterios de priorización y selección, desarrollados por las jurisdicciones nacionales y tribunales internacionales, estos criterios permitieron escoger los 15 casos. El monitoreo de casos se sistematizó en una base de datos que permitió disponer de información completa y organizada, la base de datos era alimentada con informes de los abogados representantes de las víctimas, además se realizó una revisión de documentos, incluyendo los expedientes, también ASFC realizó asistencia y observación de juicios y entrevistas complementarios a los operadores de justicia, familiares y representantes de las víctimas.

De los procesos observados y analizados, 11 tienen que ver con presuntas ejecuciones extrajudiciales, de las cuales 8 tienen las características de los denominados “falsos positivos”, 2 corresponden a comunidades violentadas contra hombres, mujeres y menores (incluyendo violencia sexual, tortura, homicidio y masacre) por grupos paramilitares, provocando el desplazamiento forzado; otro es un caso de violencia sexual contra mujer indígena por parte de militares y finalmente un caso de persecución política a defensores de derechos humanos, ocurridos en los departamentos de Santander, Cesar, Cundinamarca, Nariño, Cauca y Caldas entre los 2005 y 2013 . Las víctimas son especialmente parte de población vulnerable, tal como miembros de comunidades indígenas, campesinos y jóvenes marginalizados o condición vulnerable. En 5 de los casos estudiados, las víctimas eran beneficiarias de medidas cautelares ordenadas por la CIDH al momento de los hechos denunciados.

El análisis se sitúa en el marco del examen preliminar adelantado por parte la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional desde 2004 y tiene como base las conclusiones preliminares del informe de la OF-CPI de noviembre de 2012, donde los casos de ejecuciones extrajudiciales, las violencias sexuales, el desplazamiento forzado y el actuar de los grupos paramilitares fueron identificados con prioridades para la continuación del examen preliminar, el cual está orientado a evaluar si es conveniente abrir una investigación formal en el país. En la situación de Colombia, en donde ya se ha afirmado que *prima facie* se han cometido crímenes de competencia de la CPI, el análisis está enfocado en existencia de procesos penales genuinos o auténticos contra responsables de los más graves crímenes, la misma Fiscalía de la CPI, ha señalado que aunque las autoridades colombianas han demostrado procesos genuinos contra miembros de la guerrilla y paramilitares, observa que persisten carencias y deficiencias importantes en las investigaciones, persecución y sanción de ciertas categorías de actores y de delitos, como los denominados “falsos positivos” cometidos por miembros de la fuerza pública. Los casos objeto de este estudio fueron seleccionados a la luz de estas observaciones de la OF-CPI.

Se observó varios elementos que demuestran una falta de medidas para asegurar que los procesos penales sean efectivos y en pleno respeto de los derechos de las víctimas. Entre ellos figuran prácticas similares de **i)** obstrucción, dilación, entorpecimiento o desviación de las investigaciones, como la detención en bases militares; **ii)** el mantenimiento de las personas señaladas dentro del ejercicio de sus funciones; **iii)** el ocultamiento de la información o la dilación en el acceso a esta; **iv)** la interposición de conflictos de competencia entre jurisdicciones y la apertura simultánea de investigaciones sobre los mismos hechos violatorios, **v)** la dilación por parte de la jurisdicción penal militar en la entrega de las investigaciones a la jurisdicción ordinaria, incluyendo la omisión en el cumplimiento de las tutelas que ordenan su entrega **vi)** discontinuidad de los procesos penales a razón de cambios de fiscales y jueces que son ascendidos o transferidos a otra ciudad o jurisdicción en momentos críticos del proceso **vii)** falta de garantías de protección para fiscales y jueces y **viii)** falta de medios técnicos. De otro lado, se pueden identificar buenas prácticas de individuos o de grupos, pero no se pudo concluir que se tratará de una práctica institucional.

Para ilustrar la grave situación de las víctimas, en un caso de un joven de la ciudad de Bucaramanga asesinado por fuerzas militares y presentando como guerrillero muerto en combate en 2008, hechos que fueron confesados por un colaborador civil, la realización de la audiencia preparatoria que se desarrolló de 2014 a 2015 fue aplazada 21 veces. A pesar que la audiencia preparatoria terminó en diciembre de 2015, el juicio oral inició solamente en febrero de 2017. Los aplazamientos son atribuibles a prácticas dilatorias de la banca de defensa y la negación del INPEC de trasladar un procesado recluso en el CRM de Valledupar. En otro caso, de ejecución extrajudicial de un indígena del pueblo Awá, en el municipio de Tumaco en 2006, el expediente fue reasignado 4 veces dentro de la Fiscalía, lo que resultó en demora para imputar cargos a los presuntos responsables a pesar de solicitudes repetidas por parte de la

representación de víctima y del representante del Ministro público; a esta fecha la audiencia preliminar no ha iniciado todavía, aunque que ha pasado más de 10 años desde los hechos. También en otro caso sobre “falso positivo” ocurrido en el departamento de Santander en 2008, se aplazó la audiencia preparatoria durante más de un año, por cambio de fiscal y de jueces.

También se recordó que la Corte Penal Internacional constituye una jurisdicción de última instancia que tiene competencia *solamente* como consecuencia de la inacción total o ineficacia de las jurisdicciones nacionales ya sea por la falta de voluntad o de capacidad del Estado de penalizar a los responsables de crímenes internacionales. ASFC reconoce ante todo el uso de mecanismos legales para penalizar a los responsable y la importancia de buscar potenciar los esfuerzos de los operadores de las justicia, abogados/as defensoras de derechos y víctimas: enriqueciendo las práctica de los actores implicados en los juicios, promoviendo el debate entre la sociedad, las víctimas y el Estado y aportando conclusiones y recomendaciones sobre la situación colombiana. Aunque se advierten falencias graves, para ASFC no parece oportuno que la Fiscalía de la CPI abra una investigación actualmente, considerando que se busca implementar el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (en adelante SIVJRN). Sin embargo, cree en la importancia de seguir con el examen preliminar para evaluar los avances y en caso que el sistema no garantice los derechos de las víctimas, sí parecería oportuno abrir una investigación formal.

Aunque los casos estudiados no constituyen una muestra significativa en relación con el número total de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país, durante el periodo de referencia del presente examen, se permitieron identificar obstáculos comunes a estos procesos y evaluar la calidad de los procesos. La investigación permitió observar que las dinámicas de los procedimientos, así como las conductas de distintos actores dentro del desarrollo de las investigaciones, impidieron a las víctimas recibir una respuesta oportuna sobre lo ocurrido y sobre los responsables, incluida la determinación del paradero de las víctimas. Asimismo, han consolidado demoras injustificadas en los trámites judiciales que han favorecido la falta de comparecencia de los responsables ante los tribunales para determinar su participación. Este conjunto de circunstancias, en definitiva han tenido el efecto de sustraer, en un número importante de casos, a las personas de su responsabilidad penal. Algunos casos que han mostrado avances, sin llegar a representar una definición última de los hechos y las responsabilidades, han alcanzado tal situación por la persistencia de búsqueda de información e incidencia de las víctimas, de sus representantes, como también en la voluntad y conducta de algunos funcionarios judiciales.

Los resultados de este monitoreo que se encuentran en el Informe de Estudios de casos demuestran unos obstáculos presentes en la justicia ordinaria y podrían servir de base para de una lado mejorar el respeto de los derechos de las víctimas y las obligaciones internacionales del Estado colombiano ante casos de graves violaciones de DDHH y de otra parte servir de lecciones aprendidas para asegurar que no se replican dentro de un sistema de justicia transicional como el que contempla el Acuerdo final entre las FARC-EP y el Gobierno. Además, este informe propone diferentes recomendaciones para fortalecer los procesos penales y asegurar procesos genuinos. Por ello, decidimos presentarles hoy, este informe y sus conclusiones para aportar al debate desde la observación de procesos.

De otra parte, se expuso la relación entre el encuentro y la presentación del informe, así se señaló que en un primer momento ASFC enfocó su trabajo en el análisis cuantitativo sobre los procesos penales de casos de “falsos positivos”, este trabajo permitió obtener algunas cifras sobre el estado de los procesos. Sin embargo a la luz del examen preliminar adelantado por la Fiscalía de la CPI no era posible identificar con claridad la existencia de una falta voluntad para investigar los crímenes más graves. Por ello, en un segundo momento el análisis se enfocó en aspectos cualitativos, con el fin de identificar la realidad de lo que pasaba en los territorios y en los procesos penales, ese esfuerzo término consolidando el informe que se presentó en este encuentro.

En el desarrollo del informe, se tuvo la oportunidad de compartir las conclusiones con algunos de los jueces y fiscales que adelantaban los procesos, en ese dialogo se pudo identificar una gran cantidad de carencias, incluso la inexistencia de insumos básicos para poder cumplir sus funciones. También, en la elaboración de informe, se pudo observar una dinámica interesante, así, en los casos donde existía una convergencia de interés entre las Fiscalía,

las víctimas y los jueces, esos procesos penales avanzaban. Mientras que en otros procesos, donde no existía esa convergencia de intereses, e incluso existían denuncias graves de corrupción, los procesos no avanzaban.

Con base en esas consideraciones, ASFC se acercó a FASOL creyendo que es importante en la lucha contra la impunidad abrir caminos entre la justicia que es formal y la sociedad, de esa manera las víctimas tendrán la oportunidad de entender la función de los administradores de justicia, y estos podrán ponerse en los zapatos de las víctimas. Esa situación fortalece la lucha contra impunidad en el país.

Otro elemento, que también es importante, es advertir como el campo del derecho empieza a captar la discusión sobre los derechos de las víctimas, excluyendo otros argumentos importantes como el dolor, los sentimientos y la tragedia de las víctimas. Lo anterior hace que las víctimas se sientan excluidas de la discusión sobre los derechos humanos. Así, cuando se visita los territorios, los indígenas, los campesinos y las víctimas se puede advertir las dificultades de transmitir lo que significa la justicia transicional y el lenguaje que el introduce, como las categorías de mega procesos, criterios de selección y priorización, entre otros.

3.4. Intervenciones

La representante del Consejo de Estado, afirmó que este órgano se ha encargado de realizar el monitoreo burocrático por las fallas del Estado y a contado con la independencia necesaria para realizarlo; a raíz de esto, ha procurado un acercamiento a la ciudadanía por medio de jornadas itinerantes en donde los magistrados han realizado capacitaciones sobre cultura de legalidad para indicarle a las autoridades locales cuales son las razones por las cuales son condenadas. Destacando que el Consejo de Estado ha sentado una base jurisprudencial frente a situaciones particulares, en donde la administración debe corregir su actividad y proteger los derechos de la ciudadanía. La representante del Consejo de Estado reconoció el problema que genera la mora judicial y la provisionalidad de operadores de justicia en despachos de descongestión, ya que son funcionarios que no ingresan por la carrera judicial y en algunos casos no tienen la mejor capacitación. También destacó la importancia del actual plan decenal de justicia, en donde FASOL debería tener una participación, así como las víctimas que pertenecen al poder judicial y los usuarios del sistema.

La representante de la Corte Constitucional reconoce el papel de vital importancia que tiene este órgano en el contexto actual del país. También evidencia el papel negativo que han jugado los medios de comunicación sobredimensionando los conflictos que han surgido al interior de la Corte Constitucional. Por otro lado, expuso un tema acerca de cultura jurídica, especialmente sobre la educación de los futuros jueces, haciendo énfasis sobre la educación universitaria de los abogados y la capacitación de los jueces de carrera brindada por la escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla. Además, la representante de la Corte Constitucional destaca la importancia de un recurso judicial efectivo, en muchas ocasiones víctimas del conflicto armado, no cuentan con este tipo de recursos, lo cual genera procesos de revictimización, así como evidencia la inoperancia de ciertas normas que buscan proteger los derechos de esta población.

El representante del Tribunal de Justicia y Paz evidencia la falta de diálogo entre las justicias transicionales vigentes y la JEP, en el proceso de paz no fueron tenidos en cuenta y completamente invisibilizados. Reconoce que hay un desaprovechamiento de la experiencia adquirida especialmente por Justicia y Paz, en donde nociones como investigaciones en contexto y patrones de macrocriminalidad deberían ser incorporadas a la JEP.

Adicionalmente, señala que actualmente hay dos retos fundamentales: primero, la amnistía y las libertades condicionales, la Ley 1820 de 2016, que estableció y reglamentó el procedimiento para la Ley 906 de 2004 pero no considero las solicitudes de amnistía que eventualmente se le podrían presentar a los tribunales de Justicia y Paz.

Segundo, el principio de favorabilidad, en donde algunos guerrilleros desmovilizados se podrán acoger a los beneficios acordados en el acuerdo.

La juez penal del circuito, rescato la importancia de la independencia judicial para proteger los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Critico la desidia del Estado frente a la protección de

los operadores jurídicos, especialmente cuando se enfrentan a casos de graves violaciones a los derechos humanos, agentes del Estado y grupos de poder económicos y políticos. También señalo la importancia de conocer la verdad acerca de todos los operadores de justicia que han sido asesinados en el contexto del conflicto armado por el desarrollo de sus funciones.

En el desarrollo del posconflicto, van a surgir nuevas necesidades de justicia por parte de población vulnerable donde hacían presencia grupos armados al margen de la ley. Por esta razón, la rama judicial debe contar con el acompañamiento de organizaciones internacionales y nacionales que busquen proteger el pleno desarrollo de sus funciones. Adicionalmente, esta violencia sistemática a la rama judicial debe ser abordada por la JEP, o al menos para conocer toda la verdad de lo sucedido por la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no repetición.

Las destinatarias de la corporación reiteraron el acompañamiento que la sociedad civil le debe brindar a los operadores de justicia, para que estos a su vez puedan garantizar los derechos de las víctimas. El deber de investigación debe ser cumplido en la medida de lo posible en todas las investigaciones en donde se cometan graves violaciones a los derechos humanos. Adicionalmente, se debe fortalecer el componente de prevención e independencia judicial para poder contar con operadores de justicia que cumplan con su función y no sea vea soslayada por injerencias indebidas.

4. DISCUSIÓN



operadores/as de justicia y mesas de trabajo.

Como se mencionó anteriormente, para la discusión se organizaron dos mesas de trabajo en la que familiares víctimas de la rama judicial y funcionarios de la administración de justicia se reunieron para resolver las siguientes preguntas **i)** ¿Cuáles son los puntos de contacto, diálogo y obstáculos entre la Jurisdicción Ordinaria, las justicias transicionales vigentes (Ley 975 de 2005 y Ley 1448 de 2011) y la JEP? **ii)** ¿Cómo puede aportar la sociedad civil a la misión de la Rama Judicial de garantizar y proteger los derechos de las víctimas? **iii)** ¿Cómo pueden los operadores de justicia aportar a la satisfacción de los derechos de las víctimas? **iv)** ¿Cuál es el rol de la administración de justicia

en la construcción de la paz en Colombia? y sí v) ¿Los casos de violaciones graves a los derechos humanos contra miembros de la Rama Judicial deberían ser casos seleccionados y priorizados por la JEP?

En la discusión, se destacó que en el diseño institucional no hay un dialogo entre la jurisdicción ordinaria y la JEP los vasos comunicantes entre las dos jurisdicciones aún son muy débiles, a pesar que en el acto legislativo que da origen a la JEP establece en su artículo 8 la relación con las demás jurisdicciones, relaciones que se tendrán que definir en la reglamentación sustancial y procesal. Además se advierte que la experiencia de Justicia y Paz demostró la utilidad de la justicia transicional, en tanto permitió develar otras responsabilidades, como el caso de la parapolítica. También se advierte que la justicia transicional puede dar la oportunidad a las víctimas de resolver los casos con mayor celeridad, a diferencia de las largas demoras de la justicia ordinaria. No obstante preocupa que se descuide el funcionamiento de la justicia ordinaria y que con el cambio de gobierno exista un giro de política gubernamental que afecte lo pactado en el acuerdo de paz, por ello algunos asistentes manifestaron la necesidad de proteger lo acordado.

Se manifiesta que los familiares víctimas de la rama judicial no se han tenido en cuenta para la definición del sistema, no obstante, son conscientes de los espacios que fueron abiertos en las negociaciones de paz para escuchar a las víctimas y se entiende que la participación directa de ocho millones de personas es casi imposible. Además existe incertidumbre sobre el funcionamiento de la JEP. Así, no es claro cuales casos serían de su competencia, además la inclusión de figuras como los “macro procesos”, “criterios de selección y priorización”, “violaciones graves”, “penas alternativas a la cárcel” o “relación con el conflicto armado” generan gran desconcierto. No obstante, a pesar de que las víctimas perciban la existencia de fuertes obstáculos para acceder a la justicia, se manifiestan la intención de participar activamente en todos los mecanismos del SIVJNR.



Las mesas de trabajo fomentan el diálogo y el trabajo en equipo.

Entre los miembros de la mesas se encuentra un consenso en que es necesario ampliar la capacitación a los operadores jurídicos sobre la justicia transicional. Se discute si inclusive la jurisdicción ordinaria puede llegar a ser un obstáculo para la implementación de la JEP, ya que se observa que muchos jueces no entienden las dinámicas del modelo de justicia transicional en donde el derecho penal como *ultima ratio* del poder punitivo del Estado tiene que ceder. En efecto la lógica de un proceso de paz es otorgar concesiones mutuas: la entrega de las armas y el compromiso de reintegrarse a

la vida civil no es una concesión de poca monta, así que, en respuesta, el Estado se ve compelido a asegurar condiciones para que tal concesión sea posible, y eso necesariamente pasa por el otorgamiento de beneficios penales y de garantías de seguridad jurídica para los desmovilizados. También se advierte la necesidad de una preparación sensible hacia el dolor de las víctimas, que fortalezca la justicia material, ello, en tanto las víctimas advierten malos tratos por parte de la administración de justicia. Además se propone la necesidad de que las escuelas de derecho tengan una línea clara en formación de los estudiantes como jueces.

Es importante destacar las lecciones aprendidas del proceso de Justicia y Paz, las cuales deben ser incluidas dentro de la JEP. Entre los integrantes de la mesa se destacan las siguientes lecciones aprendidas respecto de los derechos de las víctimas. En lo que atañe a la justicia, se cree que es necesario seguir trabajando con las nociones de contexto y patrones de macrocriminalidad, que permitan dar cuenta de todo el andamiaje de los grupos armados, así como las redes que se tejan entre particulares, funcionarios públicos y militares que permitan su funcionamiento y financiamiento.

Respecto al componente de reparación, las audiencias de incidente de reparación integral son de vital importancia, ya

que permite descentralizar la justicia e ir a las zonas donde están las víctimas para que estas puedan ser reparadas y el victimario pueda asumir compromisos en términos de verdad y reparación a las víctimas. Por otro lado, se destaca el avance en el reconocimiento e identificación de los daños colectivos, en donde las comunidades tienen la oportunidad de exponer sus afectaciones y posibles rutas para iniciar reparaciones colectivas. Se observa una preocupación respecto a las víctimas de violencia sexual, ya que este delito continúa siendo invisibilizado, especialmente la dinámica de violaciones a hombres



Melissa Perafán y la Dra. María Stella Jara exponiendo conclusiones del las mesas de trabajo.

dentro del marco del conflicto armado. Asimismo, se señaló que en el proceso de Justicia y Paz se implementó un tratamiento diferencial, como por ejemplo mantener, si la víctima desea, las audiencias con estricta confidencialidad entre el victimario, la víctima y el juez, en casos de violencia sexual.

En la mesa también se destaca la necesidad de la atención psicosocial para las víctimas, a pesar de que la Ley 1448 de 2011 contempla esta tipo de atención, es necesario hacer realidad una política pública que permita obtener un servicio integral en la recuperación y restablecimiento de los proyectos de vida de las víctimas que esté a cargo del Estado coadyuvado por las organizaciones de la sociedad civil.

Respecto a la verdad, Justicia y Paz avanzó en la reconstrucción de la verdad judicial de los hechos, sin embargo, sus esfuerzos son insuficientes, se tiene que seguir trabajando en robustecer la verdad judicial así como la verdad histórica desde la Comisión para el Esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. Ahora bien, también se discuten algunos obstáculos que se derivan de la aplicación de la ley de Justicia y Paz,



Discusión de conclusiones mesa de trabajo 2.

que están siendo tramitadas son en contra de la Unidad de Víctimas con el fin de tutelar el derecho a la reparación de las víctimas, lo que demuestra una falta de recursos y de capacidad institucional.

La participación de las organizaciones de la sociedad civil es de vital importancia en la implementación de lo acordado, realizando labores de pedagogía para darle a conocer a las víctimas los mecanismos de acceso al SIVJRNR. Así mismo, las organizaciones de la sociedad civil deberán nutrir el sistema -en especial la comisión de la verdad- con toda su construcción de narrativas de memoria historia que contribuyan a esclarecer las causas del conflicto. Igualmente, se debe destacar el papel de la sociedad civil como agente de resolución de conflictos, como un mecanismo alternativo que permita canalizar todas estas conflictividades que no pueden ser atendidas oportunamente por la justicia formal, lo cual debe partir desde un conocimiento de la oferta de justicia que se ofrece en los municipios. Además se señala que la sociedad debe exigir mayores recursos para la rama judicial y que estos sean efectivos.



Yolanda Arteaga, destinataria de la Corporación Fasol.

tal como las deficiencias de los defensores públicos que asisten a las víctimas durante este proceso. Se observa que estos defensores no tienen una continuidad dentro del mismo y no cuentan con la preparación adecuada para asistir este tipo de casos, así como no hay una relación continua de diálogo entre el defensor y víctima. Por otro parte, se encuentra un gran escollo en las reparaciones, ya que hay un gran abismo entre los montos de las reparaciones decretadas en sede judicial y las decretadas en sede administrativa. En efecto, un gran número de tutelas

Por otro lado, los jueces deben contar con plena independencia y suficiente seguridad para poder garantizar los derechos a las víctimas. Además, que el juez debe reconocer una participación robusta y activa de las víctimas durante todo el proceso. Los integrantes de la mesa destacan el componente holístico del sistema integral, el cual está compuesto por mecanismos judiciales como extrajudiciales que permitirá una mayor garantía de los derechos de las víctimas.

Se destaca en una de las mesas la importancia de entender esta transición como un proceso político, la cual recurre a lo jurídico como un proceso de consolidación y establecimiento de derroteros para la desmovilización de los grupos armados. Sin embargo, los jueces como parte de la institucionalidad, deben llegar a estas zonas de vacío que fueran dejadas por las FARC-EP, en donde se encuentra una enorme “litigiosidad represada”, que muy seguramente en la medida en que sea protegida la independencia judicial, la vida y la integridad personal de estos, se podrán dirimir conflictos que anteriormente no eran ser tramitados por la justicia formal. Además, se reconoce que la justicia tiene un papel preponderante en los lugares donde los actores armados hacían presencia, pues será la justicia la encargada de construir una nueva confianza hacia el Estado.

Además, respecto a selección y priorización generan una gran perplejidad entre las víctimas. Se percibe como una vulneración a sus derechos, especialmente al derecho a la igualdad “Todos los muertos valen”. Además preocupa el destino de los casos que no sean seleccionados y cómo se garantizarían los derechos en estos casos. No obstante existe cierto consenso sobre el hecho que en una transición es imposible juzgar todos los crímenes que se cometieron durante el conflicto armado. Las víctimas consideran necesario seguir construyendo la narrativa histórica de la violencia que ha afectado a la rama judicial, en donde se encuentre tanto una verdad individual como colectiva que permita esclarecer las razones del porque la administración de justicia fue severamente atacada durante el conflicto armado. También, respecto a la selección y priorización, se señala que debe haber criterios claros y delimitados. Además que los casos más emblemáticos que pueden demostrarla situación de violencia contra la rama judicial deben ser escogidos, sin excluir los casos invisibilizados o los de las víctimas con pocos recursos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se percibe la ausencia de diálogo entre la justicia ordinaria, las justicias transicionales vigentes y la JEP . Por ello se recomienda crear mecanismos de comunicación entre las jurisdicciones (Salas de la JEP, Sala de Justicia y Paz y la jurisdicción ordinaria) con el objeto de compartir lecciones aprendidas y buenas prácticas y facilitar el flujo de información que permita develar responsabilidades en la comisión de violaciones graves de derechos humanos.
 2. Se observa un desafío inmediato en la aplicación de amnistías, indultos y tratamientos penales especiales, establecidas por Ley 1820 de 2016, la cual, en desarrollo del Acuerdo final de paz, reglamentó el procedimiento para el sistema penal ordinario (Ley 906 de 2004) sin considerar las eventuales solicitudes que podrían presentarse en Sala de Justicia y Paz.
 3. Fortalecer la JEP con las experiencias aprendidas de Justicia y Paz y comprender los principales obstáculos de este modelo transicional. Para ello en la reglamentación que pondrá en funcionamiento la JEP se recomienda tener en cuenta criterios y aprendizajes de la Sala de Justicia y Paz para integrar las buenas prácticas y desechar aquellas lecciones que dificultaron el avance de este modelo.
 4. Se advierte una falta de pedagogía con las víctimas respecto a los conceptos incluidos en justicia transicional, tales como selección, priorización, contexto, patrones de macrocriminalidad, entre otros; y sobre los órganos que componen el Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. Por ello se recomienda que las organizaciones de la sociedad civil impulsen procesos para dar a conocer a las víctimas los mecanismos de acceso a los componentes del SIVJRNR y que la comunidad internacional fomente espacios de intercambio entre la sociedad civil y las instituciones involucradas en la implementación y funcionamiento de la JEP.
 5. Se evidencia la necesidad de ampliar la capacitación a los operadores jurídicos sobre la justicia transicional y sobre la urgencia de hacer una sensibilización para fortalecer la comprensión hacia el dolor de las víctimas, con el fin de impulsar un enfoque de atención adecuado a ellas y hacer efectiva la justicia material.
 6. Se evidencia el rol de las organizaciones de la sociedad civil en la información de casos que involucren la responsabilidad penal y en la construcción de memoria histórica necesaria para nutrir el SIVJRNR.
 7. Fortalecer los mecanismos de solución alternativa de conflictos desde la sociedad civil con el fin de canalizar las conflictividades que no son tramitadas por la justicia formal. Para ello se recomienda fomentar y dar a conocer la oferta de justicia local que existe en las regiones, así como brindar las herramientas necesarias para que la sociedad civil tenga la capacidad de tramitar estos conflictos.
 8. Se recomienda que la sociedad civil exija mayores recursos para la administración de justicia y ejerza un papel de veeduría para garantizar que sean canalizados de forma efectiva.
 9. Se recomienda la descentralización de la JEP con el fin de que pueda llegar a los territorios donde se encuentran las víctimas del conflicto armado para contribuir a la realización del perdón y la reconciliación en los territorios.
 10. Se recomienda que las instituciones del Estado lleguen a los lugares donde existía presencia de grupos armados, para ello se considera necesario fortalecer la seguridad y la independencia judicial, tomando las medidas adecuadas para proteger la vida de los operadores judiciales con el fin que las poblaciones recobren la confianza en la justicia.
 11. Impulsar la reconstrucción de la memoria histórica y el reconocimiento de responsabilidad sobre hechos ocurridos en el marco del conflicto armado que involucran casos que afectan a la rama judicial.
10. Fortalecer los Observatorios regionales para la prevención y protección de la justicia impulsados por el FASOL

con el fin de garantizar la vida, la seguridad y la independencia de los operadores de justicia en las regiones.

12. Se evidencia una preocupación entorno a los criterios de selección y priorización, en tanto se perciben como una violación al derecho a la igualdad de las víctimas y pueden generar una categorización arbitraria. No obstante, en razón a que los miembros del poder judicial han sido víctimas de violaciones graves a los derechos humanos en el marco del conflicto armado y la JEP podrá seleccionar y priorizar casos, se recomienda que la jurisdicción escoja aquellos que puedan demostrar la situación de violencia contra la rama judicial.

13. Impulsar un cambio en la cultura jurídica respecto a la formación de los abogados en las diferentes Facultades de derecho, la cual tenga un componente de reconocimiento de la importancia del rol del juez dentro de la sociedad, así mismo que procure fortalecer las habilidades de los abogados que en un futuro podrá ser operadores de justicia.

14. Se advierte sobre la importancia de reconocer al juez como agente que le permitirá a las víctimas tener una participación activa en los procesos que buscan satisfacer sus derechos. Para ello los operadores de justicia deben reconocer a las víctimas como sujetos empoderados de los procesos y con todo un bagaje de conocimiento que puede ser valioso para el desarrollo de los procesos judiciales.

15. Se observan una serie de obstáculos y barreras que impiden que las víctimas tengan un acceso afectivo a la administración de justicia. Se recomienda que en la construcción del plan decenal de justicia, que se elabora actualmente, se procure tratar estos límites teniendo en cuenta las percepciones de las víctimas y con el fin de que estas retomen la confianza en la justicia.

Para las víctimas y operadores/as de justicia el encuentro fue un escenario de reflexión que contribuyó, desde una visión comprensiva, a humanizar la administración de justicia, donde cualquier ciudadano cuando acuda, encuentre respuestas, las que les sean posibles, donde se busque menos el procedimiento y más el objetivo y donde busquemos el bienestar de todos, pero especialmente el de las víctimas. Asimismo, se comprendió la importancia de los operadores/as de justicia para garantizar los derechos de las víctimas, los cuales deben contar con plenas garantías de independencia judicial y seguridad para poder desarrollar su función con completa normalidad. A pesar de los problemas que aquejan a la justicia y las difíciles condiciones en las que en ocasiones se administra justicia, se encuentran servidores prestos y dispuestos a cumplir con su labor, con los esfuerzos de cada uno se logrará poco a poco contribuir a la lucha contra la impunidad y a garantizar los derechos de las víctimas.





*Calle 30a # 6 -22 Oficina 2602
Edificio San Martín Bloque B
245 0228 - 310 799 7864
www.corpofasol.org*

*Carrera 21 #33-41,
322 2799838
www.asfcanada.ca*

El proyecto se realiza con el apoyo financiero del gobierno de Canadá a través de asuntos mundiales Canadá.

Canada